

REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE DURANGO**

ÍNDICE

REGLAMENTO ACÁDEMICO DE ESTUDIANTES

| | |
|--|---------|
| TÍTULO I | Pág. 3 |
| DE LA SELECCIÓN, ADMISIÓN, INDUCCIÓN, REINSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN Y LA ACREDITACIÓN | |
| CAPÍTULO I | Pág. 3 |
| DISPOSICIONES GENERALES | |
| CAPÍTULO II | Pág. 4 |
| DE LA SELECCIÓN | |
| SECCIÓN I | Pág. 5 |
| DE LOS ASPIRANTES A TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO | |
| SECCIÓN II | Pág. 5 |
| DE LOS ASPIRANTES A LICENCIATURA | |
| CAPÍTULO III | Pág. 6 |
| DE LA ADMISIÓN | |
| CAPÍTULO IV | Pág. 7 |
| DEL CURSO DE INDUCCIÓN | |
| CAPÍTULO V | Pág. 8 |
| DE LAS REINSCRIPCIONES | |
| CAPÍTULO VI | Pág. 9 |
| DE LA EVALUACIÓN Y LA ACREDITACIÓN | |
| | |
| TÍTULO II | Pág. 12 |
| DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES | |
| CAPÍTULO I | Pág. 12 |
| DE LOS DERECHOS | |
| CAPÍTULO II | Pág. 13 |
| DE LAS OBLIGACIONES | |
| | |
| TÍTULO III | Pág. 14 |
| DE LAS BAJAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS | |
| CAPÍTULO I | Pág. 14 |
| DE LAS BAJAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS | |
| | |
| TÍTULO IV | Pág. 15 |
| DE LA TITULACIÓN | |
| CAPÍTULO I | Pág. 15 |
| DE LOS REQUISITOS PARA TITULACIÓN | |
| | |
| TÍTULO V | Pág. 16 |
| DE LAS BECAS INSTITUCIONALES | |
| CAPÍTULO I | Pág. 16 |



REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

| | |
|--|---------|
| DISPOSICIONES GENERALES | |
| CAPÍTULO II | Pág. 17 |
| DEL OTORGAMIENTO DE BECAS | |
| CAPÍTULO III | Pág. 17 |
| DE LA CONVOCATORIA | |
| CAPÍTULO IV | Pág. 18 |
| DEL PROCEDIMIENTO | |
| | |
| CAPÍTULO V | Pág. 19 |
| DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS | |
| CAPÍTULO VI | Pág. 19 |
| DEL COMITÉ DE BECAS | |
| CAPÍTULO VII | Pág. 20 |
| DE LA CANCELACIÓN DE LA BECA | |
| | |
| TÍTULO VI | Pág. 20 |
| INFRACCIONES Y SANCIONES | |
| CAPÍTULO I | Pág. 20 |
| DISPOSICIONES GENERALES | |
| CAPÍTULO II | Pág. 20 |
| DE LAS INFRACCIONES | |
| CAPÍTULO III | Pág. 21 |
| DE LOS GRADOS DE INFRACCIÓN | |
| CAPÍTULO IV | Pág. 21 |
| DE LOS TIPOS DE SANCIONES | |
| CAPÍTULO V | Pág. 22 |
| DE LAS RESOLUCIONES | |
| | |
| TÍTULO VII | Pág. 22 |
| DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES | |
| CAPÍTULO I | Pág. 22 |
| DISPOSICIONES GENERALES | |
| CAPÍTULO II | Pág. 23 |
| ACTIVIDADES CULTURALES, CÍVICAS Y DEPORTIVAS | |
| CAPÍTULO III | Pág. 23 |
| LUGARES, HORARIOS E INSTALACIONES | |
| CAPÍTULO IV | Pág. 24 |
| SELECCIONES | |
| | |
| ARTÍCULOS TRANSITORIOS | Pág. 25 |



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 14 DE SU DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN, TIENE A BIEN APROBAR EL PRESENTE:

REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

TÍTULO I DE LA SELECCIÓN, ADMISIÓN, INDUCCIÓN, REINSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN Y LA ACREDITACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los estudiantes, personal Académico y Administrativo de la Universidad Tecnológica de Durango y sus Unidades Académicas, tiene como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman sus actividades y comportamiento durante su estancia académica.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Actividad Extracurricular:** Actividades Culturales, Deportivas, Sociales y Académicas (idiomas, talleres de apoyo, científicas y tecnológicas); o cualquier otra actividad de esta índole que no se consideran dentro del plan de estudios;
- II. **Asesor Académico:** Profesor asignado por la Universidad, el cual tendrá a su cargo la asesoría y seguimiento del estudiante durante su permanencia en la Universidad, así como en la realización de su Estadía Profesional;
- III. **Asesor Empresarial:** Es la persona asignada por la organización pública o privada, la cual tendrá a su cargo la asesoría y seguimiento del estudiante durante el desarrollo de su Estadía Profesional;
- IV. **Asignatura Integradora:** Es aquella que está dentro del plan de estudios que permite integrar las capacidades obtenidas en las asignaturas cursadas previamente. Tiene como finalidad la demostración y evaluación de la adquisición de una o más competencias mediante la integración de un proyecto.
- V. **Asignaturas no Integradora:** Son aquellas que conforman el plan de estudios y proporcionan el saber, saber hacer y saber ser, que contribuyen al logro de las competencias profesionales.
- VI. **Beca Institucional:** Es el apoyo económico o exención del pago parcial o total de la inscripción o re-inscripción, que se otorga a los estudiantes de la Universidad por su buen rendimiento académico y/o necesidad económica, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Universidad;
- VII. **CENEVAL:** Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.;
- VIII. **CGUTyP:** Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;
- IX. **Competencias Profesionales:** Conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que le permiten al estudiante desarrollar actividades en su área profesional, adaptarse a nuevas



REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

- situaciones, así como transferir si es necesario sus conocimientos, habilidades y actitudes a áreas profesionales próximas acreditadas por el estudiante;
- X. **EGEL:** Evaluación General de Egreso de la Licenciatura;
 - XI. **EGETSU:** Evaluación General de Egreso del Técnico Superior Universitario;
 - XII. **Egresado:** Es aquel estudiante que acreditó la totalidad de las asignaturas del plan de estudios, incluyendo la estadía correspondiente, del nivel de Técnico Superior Universitario y/o del nivel de Ingeniería, y hace entrega de la acta de exención de examen profesional;
 - XIII. **Estudiante:** Persona que se encuentra actualmente cursando en la Universidad cualquiera de los programas de educación superior, de acuerdo a los mencionados en el Artículo 37 de la Ley General de Educación;
 - XIV. **Estadía Profesional:** Es el periodo en el cual el estudiante durante el último cuatrimestre del programa educativo que se encuentre cursando, permanecerá en una organización pública, privada o social bajo la tutela de un asesor académico y un asesor empresarial, en la que desarrollará un trabajo de investigación tecnológica que se traduzca en una aportación a la misma;
 - XV. **Licenciatura:** Grado académico posterior al TSU, con una duración de cinco cuatrimestres adicionales al antes mencionado;
 - XVI. **Memoria de Estadía Profesional:** Es el informe impreso del proyecto desarrollado por el estudiante en la organización pública, privada o social que deberá presentar a sus asesores y a la Universidad al finalizar su estadía profesional;
 - XVII. **Mi-escuela.com:** Es el sistema informático para el control de la información académica e interacción de la comunidad de la Universidad;
 - XVIII. **Sistema Despresurizado:** Plan de Estudios distribuido en un número mayor de cuatrimestres al autorizado en el Plan de Estudios Normal;
 - XIX. **Titulado:** Es aquel egresado que aprobó el proyecto de estadía profesional del programa educativo o área correspondiente, y cumplió con todos los requisitos académico-administrativos.
 - XX. **TSU:** Técnico Superior Universitario, nivel educativo con duración de seis cuatrimestres, y
 - XXI. **Universidad:** La Universidad Tecnológica de Durango y sus Unidades Académicas.

ARTÍCULO 3.- La enseñanza que imparte la Universidad se ajusta al Modelo Educativo del Subsistema de Universidades Tecnológicas, basado en Competencias Profesionales.

- I. Los planes de estudio se imparten en periodos cuatrimestrales que se dividen de acuerdo a la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) 2011 en Nivel 5, y 6, siendo correspondiente para el Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas lo siguiente:
 - a. Nivel 5, equivalente a 6 cuatrimestres incluyendo la Estadía Profesional, obteniendo el Título de Técnico Superior Universitario.
 - b. Nivel 6, haber obtenido el título de TSU más 5 cuatrimestres adicionales incluyendo la Estadía Profesional, obteniendo el Título de Licenciatura.
- II. Cuando se trate del Sistema Despresurizado, la Universidad puede definir el número de cuatrimestres que conformarán el plan de estudios, debiendo solicitar autorización a la CGUTyP, el cual no deberá exceder de:
 - a. Nivel 5 (Técnico Superior Universitario) máximo 9 cuatrimestres, incluyendo la Estadía Profesional.



REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

b. Nivel 6 (Licenciatura) máximo 8 cuatrimestres, incluyendo la Estadía Profesional.

ARTÍCULO 4.- De acuerdo con el presente Reglamento los estudiantes se clasifican en:

- I. **Estudiante de nuevo ingreso:** Son aquellos inscritos por primera ocasión y que han sido seleccionados bajo el proceso de admisión estipulado en el capítulo correspondiente;
- II. **Estudiante de reingreso:** Son aquellos inscritos en la Universidad y que fueron estudiantes en algún otro período, y
- III. **Estudiante de intercambio y movilidad:** Son aquellos que se incorporan a la Universidad mediante convenio suscrito con diversas Instituciones Educativas, Públicas o Privadas, por un período de tiempo determinado.

CAPÍTULO II DE LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 5.- El proceso de selección para el ingreso de estudiantes a la Universidad será a través de una convocatoria, la cual se da a conocer por diversos medios de comunicación.

SECCIÓN I

De los aspirantes a Técnico Superior Universitario

ARTÍCULO 6.- Los aspirantes a Técnico Superior Universitario deben llevar a cabo los siguientes trámites ante la Subdirección de Servicios Escolares o su área equivalente de la Universidad:

- I. Presentar solicitud debidamente requisitada;
- II. Pagar el derecho de examen de ingreso, y
- III. Presentar la siguiente documentación como requisito de selección:
 - a. Acta de Nacimiento en formato reciente (original y copia);
 - b. Certificado o constancia de estudios de bachillerato tipo historial académico o equivalente (original y copia);
 - c. Clave Única de Registro de Población, CURP, (copia en ampliación a 200%), y
 - d. Dos fotografías tamaño infantil (con el nombre completo escrito al reverso).

ARTÍCULO 7.- El aspirante a TSU debe presentar y aprobar el examen de ingreso y cumplir con los demás requisitos que establezca la Universidad.

ARTÍCULO 8.- De los resultados y la vigencia del examen de ingreso:

- I. Los resultados del examen de ingreso son inapelables;
- II. La vigencia del examen de ingreso con estatus de Aceptado, será únicamente durante el periodo de inscripción establecido en la agenda escolar,
- III. La relación de aspirantes aceptados, será publicada de acuerdo a lo que se establezca en la convocatoria del período correspondiente, y
- IV. Los aspirantes a TSU que hayan sido aceptados en el proceso de selección, y que por alguna razón imputable a la Universidad, no se diera la apertura de grupo al Programa Educativo seleccionado, conservarán sus derechos al primer cuatrimestre del ciclo inmediato posterior o hará válida su segunda opción para ingresar a otro Programa Educativo, si así lo solicita.

ARTÍCULO 9.- Los aspirantes a TSU extranjeros o mexicanos con estudios de bachillerato en el extranjero, deben cubrir los requisitos y entregar la documentación mencionada en el Artículo 6 del



REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

presente Reglamento, debidamente certificada por el país de procedencia, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Educación Pública.

SECCIÓN II

De los aspirantes a Licenciatura

ARTÍCULO 10.- Los aspirantes a Licenciatura deben llevar a cabo los siguientes trámites ante la Subdirección de Servicios Escolares o su área equivalente de la Universidad:

- I. Presentar solicitud debidamente requisitada;
- II. Cumplir con el mecanismo de admisión que estipule la Universidad, y
- III. Presentar la siguiente documentación como requisito de selección:
 - a. Acta de Nacimiento en formato reciente (original y copia);
 - b. Certificado de Bachillerato, (original y copia);
 - c. Certificado de Técnico Superior Universitario (original y copia), o constancia de documentos en trámite;
 - d. Título de Técnico Superior Universitario (original y copia), o constancia de documentos en trámite
 - e. Cédula Profesional de Técnico Superior Universitario (original y copia), o constancia de documentos en trámite;
 - f. Dos fotografías tamaño infantil (con el nombre completo escrito al reverso), y
 - g. Clave Única de Registro de Población, CURP, (copia en ampliación a 200%).

Los documentos originales se utilizarán para el cotejo de las copias y serán devueltos al momento.

ARTÍCULO 11.- El resultado del mecanismo de admisión se emite y publica de acuerdo a lo que establezca la Universidad.

CAPÍTULO III DE LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 12.- El aspirante adquiere la calidad de estudiante cuando:

- I. Realice el pago de derechos de inscripción;
- II. Realice el trámite de inscripción:
 - a. Para TSU, contar con el expediente debidamente integrado con los siguientes documentos
 - i. Acta de Nacimiento en formato reciente (original y copia);
 - ii. Certificado de bachillerato (original y copia);
 - iii. Comprobante de domicilio (copia);
 - iv. Clave Única de Registro de Población, CURP, (copia en ampliación a 200%),
y
 - v. Se le asigne su número de matrícula
 - b. Para Licenciatura, presentar la siguiente documentación:
 - i. Acta de Nacimiento en formato reciente (original y copia);
 - ii. Certificado de Bachillerato, (original y copia);
 - iii. Certificado de Técnico Superior Universitario (original y copia);
 - iv. Título profesional de Técnico Superior Universitario (original y copia);



REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

- v. Cédula Profesional de Técnico Superior Universitario (original y copia);
- vi. Comprobante de domicilio (copia);
- vii. Clave Única de Registro de Población, CURP, (copia en ampliación a 200%),
y
- viii. Se le asigne su número de matrícula.

ARTÍCULO 13.- En el caso de que falte algún documento de los listados en el artículo anterior, se otorga un plazo de sesenta días naturales, contados a partir del inicio de cursos, para la entrega de la documentación original requerida, de lo contrario se procederá a la cancelación de la inscripción.

En caso de encontrarse en trámite el certificado de estudios de bachillerato o TSU, el aspirante debe presentar constancia expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas las asignaturas, así como el listado y calificación comprobatoria de las mismas, y firmar una carta compromiso en la que se obliga a entregarlo en un plazo no mayor a cuatro meses, con fecha de terminación de estudios no mayor a cuatro meses, respecto al inicio del ciclo escolar a ingresar; en caso contrario se da de baja definitiva y no se permite la reinscripción en la Universidad.

ARTÍCULO 14.- La Universidad procede a la cancelación de la inscripción en un término de 10 días hábiles cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el estudiante, independientemente de ejercer las acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 15.- Los documentos originales presentados en la Subdirección de Servicios Escolares o área equivalente, se utilizarán para el cotejo de las copias y serán devueltos al momento.

ARTÍCULO 16.- No se autoriza la inscripción de un estudiante en dos Programas Educativos simultáneamente.

ARTÍCULO 17.- Los estudiantes que voluntariamente se den de baja de un Programa Educativo en forma definitiva, pueden inscribirse en otro Programa, cumpliendo con los requisitos de los procesos de selección y admisión correspondientes.

ARTÍCULO 18.- Si un estudiante se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de inscribirse hasta por tres cuatrimestres, puede reinscribirse sujeto a las modificaciones que se realicen en el plan de estudios correspondiente y de acuerdo a un dictamen de equivalencia avalado por el Dirección del Programa Educativo o área equivalente, siempre y cuando no adeude ninguna materia y no tenga adeudos con la Universidad.

Solo puede ingresar hasta donde sus asignaturas del plan anterior sean compatibles con el plan vigente.

CAPÍTULO IV DEL CURSO DE INDUCCIÓN

ARTÍCULO 19.- La Universidad debe proporcionar a los estudiantes inscritos de nuevo ingreso un curso de inducción, que tendrá como finalidad dar a conocer, el modelo educativo por competencias



REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

profesionales, el proceso académico (proceso enseñanza aprendizaje, evaluación, tutorías, estadía profesional, entre otros) y administrativo (titulación, becas, entre otros).

La asistencia es de carácter obligatorio; la fecha, horario y lugar serán proporcionados por la Dirección de cada Programa Educativo o área equivalente.

CAPÍTULO V DE LAS REINSCRIPCIONES

ARTÍCULO 20.- Para ser estudiante reinscrito se requiere lo siguiente:

- I. Haber aprobado todas las asignaturas del cuatrimestre inmediato anterior;
- II. Haber cubierto los pagos académicos correspondientes en tiempo y forma y no tener adeudos de material didáctico, libros, revistas, videos, software de laboratorio y/o talleres con la Universidad; y
- III. No presentar en su expediente baja definitiva o faltas graves al orden institucional.

ARTÍCULO 21.- Aquellos estudiantes que procedan de Instituciones del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas que deseen continuar sus estudios en la Universidad, deberán cumplir con el proceso de equivalencia correspondiente.

ARTÍCULO 22.- Aquellos estudiantes que procedan de otras Instituciones de Educación Superior que deseen continuar sus estudios en esta Universidad, deberán cumplir con el proceso de equivalencia establecido por la Universidad.

ARTÍCULO 23.- El estudiante que lo solicite puede cursar una segunda carrera después de obtener el título en la primera, cuando: haya cupo en el grupo de la carrera que le interesa y el solicitante haya obtenido en las asignaturas correspondientes a la primera carrera un promedio mínimo de ocho punto cinco, o bien cuando el solicitante sea aceptado mediante el concurso de selección.

ARTÍCULO 24.- Los cambios de carrera que soliciten los estudiantes se conceden para el reingreso, siempre que el cupo del grupo lo permita, de la siguiente manera: No es conveniente realizar cambios después del primer parcial del primer cuatrimestre.

- I. Los cambios se realizarán dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al inicio del cuatrimestre, y
- II. Bastará el acuerdo y comunicación por escrito del Director de la Carrera receptora, o área equivalente, a la Subdirección de Servicios Escolares o área equivalente y que exista cupo.

ARTÍCULO 25.- Todo lo relativo a la inscripción y otros trámites escolares sólo puede ser tratado por los interesados, sus padres o tutores o un apoderado.

ARTÍCULO 26.- La reinscripción se lleva a cabo a petición del interesado, en las fechas y términos que señalen los instructivos correspondientes.

ARTÍCULO 27.- Se entiende que renuncian a su inscripción o reinscripción los estudiantes que no hayan completado los trámites correspondientes, en las fechas que para el efecto se hayan establecido.



REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 28.- En caso de que se llegara a comprobar la falsedad total o parcial de un documento, se anula la inscripción respectiva y quedan sin efecto todos los actos derivados de la misma.

ARTÍCULO 29.- Se puede cancelar la inscripción de un estudiante en los casos en que así lo establezca cualquier ordenamiento de la Universidad.

ARTÍCULO 30.- Los extranjeros pueden inscribirse en la Universidad debiendo de cumplir con los requisitos establecidos para los estudiantes nacionales, además cumplir los que en particular se determinen en las normas migratorias correspondientes.

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN Y LA ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 31.- La Universidad concibe a la evaluación continua como el proceso sistemático integral a través del cual se determinan los tres conceptos básicos que definen una competencia profesional: actitud (ser), conocimiento (saber) y desempeño (saber hacer), en cada una de las unidades temáticas que conforman cada asignatura;

ARTÍCULO 32.- La Universidad establece los tipos de evaluación aplicables para garantizar el servicio educativo, tanto en lo relacionado a la formación académica, como a la formación integral del estudiante, que serán los siguientes:

- I. **Ordinaria.-** Es aquella que se realiza al estudiante durante el cuatrimestre respectivo y puede comprender una o más unidades de aprendizaje que integren el plan de estudios.
- II. **Recuperación.-** Cuando el alumno no acreditó una o más unidades comprendidas dentro de la evaluación ordinaria de una asignatura en el cuatrimestre respectivo.
- III. **Extraordinario.-** Cuando el estudiante no acredita de manera ordinaria o de recuperación.
- IV. **Última Asignatura.-** Es aquella que se concede al estudiante al final del cuatrimestre para aprobar una sola asignatura y por única ocasión durante su carrera, solo podrá solicitarse del tercero al quinto de TSU y del noveno al décimo en licenciatura cuatrimestre.
- V. **Título de Suficiencia.-** Es el procedimiento de evaluación por el cual el estudiante acredita tener los conocimientos necesarios correspondientes a cierta asignatura, adquiridos en forma autodidacta, en otra institución educativa sin acreditarlo o a través de la experiencia laboral. La evaluación a título de suficiencia estará integrada por la totalidad de las unidades de aprendizaje del programa vigente de estudios de la asignatura respectiva.

ARTÍCULO 33.- Los fines de la evaluación académica serán:

- I. Que el personal docente disponga de elementos para lograr los objetivos de aprendizaje, a efecto de retroalimentar y orientar hacia la superación del aprovechamiento escolar;
- II. Que la información que se obtenga, se analice para apoyar la toma de decisiones orientadas a elevar la calidad del proceso enseñanza - aprendizaje, y
- III. Que el personal docente y funcionarios académicos, valoren de manera objetiva los logros y deficiencias del desempeño estudiantil.



REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 34.- Para la determinación de los logros del aprendizaje del estudiante, el personal docente utilizará las técnicas, instrumentos y estrategias que promoverá la propia Universidad a través de las reuniones académicas.

ARTÍCULO 35.- La Universidad establece como tipo de evaluación la de carácter formativo, que se aplica de manera sistemática, continua y flexible, durante todo el proceso de cada curso, para la aplicación de medidas correctivas oportunas.

ARTÍCULO 36.- Para hacer válidas en la Universidad, asignaturas aprobadas en el nivel de Educación Superior, deberán de utilizarse los términos establecidos para ello, de acuerdo con lo siguiente:

- I. **Revalidación:** Es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a aquellos estudios que se realizan en el extranjero. Este acto requiere, para la Universidad, de un acuerdo de revalidación expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- II. **Equivalencia:** Es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí, estudios realizados dentro del sistema educativo nacional. Este acto requiere, para la Universidad, de un acuerdo de equivalencia expedido por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- III. **Transferencia:** Es el acto por el cual se hacen validas en la Universidad, las asignaturas cursadas y aprobadas del mismo programa educativo en cualquier Universidad Tecnológica del Subsistema Nacional.

ARTÍCULO 37.- La calificación final de cada asignatura no integradora, se expresará en tres resultados parciales y una evaluación final; entregándose a la Subdirección de Servicios Escolares, según tiempos que establezca el Calendario Escolar de la Institución.

ARTÍCULO 38.- Los resultados de las evaluaciones de las asignaturas no integradoras, se expresarán de la siguiente manera:

- I. En números enteros, en una escala de cero a cien, siendo ochenta la mínima aprobatoria.
- II. El promedio parcial, se promediará con la evaluación final para obtener una calificación final.
- III. Cuando el estudiante demuestre no tener conocimientos, aptitudes y habilidades suficientes o no se presente a la evaluación a que tiene derecho, se reportará la calificación numérica reprobatoria correspondiente, y se incluirá el término "NA", (No Acreditada), en el concentrado de calificaciones.
- IV. Se anotará para cada asignatura no integradora la nomenclatura siguiente: "SA".- Satisfactorio; para el valor numérico entre 80 a 84.9; "DE".- Destacado; para el valor numérico entre 85 a 94.9; y "AU".- Autónomo.- para el valor numérico 95 a 100.

ARTÍCULO 39.- Si la calificación ordinaria obtenida en 1er y 2do parcial en asignaturas no integradoras, es menor de ochenta, se aplicarán acciones de recuperación, que consistirán en apoyar a los estudiantes en las condiciones que el docente considere adecuadas.



REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 40.- El estudiante que no haya acreditado una asignatura no integradora en el curso normal, tendrá, por única vez, la oportunidad de acreditarla presentando una evaluación extraordinario, el cual se aplicará en el periodo establecido en el calendario escolar. Para poder tener evaluación extraordinaria se deberá contar por lo menos con un 80% de asistencia a clases de la asignatura en cuestión, un parcial acreditado y no adeudar cuota alguna a la Institución.

ARTÍCULO 41.- Si un estudiante, después de esta oportunidad, vuelve a obtener calificación reprobatoria, causará baja de la Universidad.

ARTÍCULO 42.- Un estudiante solo podrá presentar como máximo dos asignaturas no integradoras en evaluación extraordinaria, en un cuatrimestre. En caso de reprobación más de dos asignaturas en un cuatrimestre, causará baja de la Universidad.

ARTÍCULO 43.- Los resultados de las evaluaciones extraordinarias deberán ser asentados en sus respectivas actas con la firma del examinador y del Director de Carrera o su equivalente, debiendo ser turnadas a la Subdirección de Servicios Escolares para su registro, en el plazo estipulado.

ARTÍCULO 44.- La calificación final de cada asignatura integradora, se expresará en un solo resultado; entregándose a la Subdirección de Servicios Escolares o área equivalente, según tiempos que establezca el Calendario Escolar de la Institución.

ARTÍCULO 45.- Los resultados de las evaluaciones de las asignaturas integradoras, se expresarán de la siguiente manera:

- I. En números enteros, en una escala de cero a cien, siendo ochenta la mínima aprobatoria.
- II. Cuando el alumno demuestre no tener conocimientos, aptitudes y habilidades suficientes o no se presente a la evaluación a que tiene derecho, se reportará la calificación numérica reprobatoria correspondiente, y se incluirá el término "NA", (No Acreditada), en el concentrado de calificaciones.
- III. Se anotará para cada asignatura integradora la nomenclatura siguiente: "CO".- Competente; para el valor numérico entre 80 y 84.9; "CD".- Competente Destacado; para el valor numérico entre 85 y 94.9; y "CA".- Competente Autónomo; para el valor numérico 95 a 100.

ARTÍCULO 46.- No se concederá derecho de evaluación a los estudiantes que no hayan cubierto el pago total de adeudos generados durante el cuatrimestre.

ARTÍCULO 47.- El estudiante podrá solicitar revisión de los resultados de su evaluación final, al Director del Programa Educativo correspondiente, al siguiente día hábil de la entrega de sus calificaciones, quien revisará dicha petición y en caso de considerar que ésta procede, la turnará a los profesores para su posible reconsideración.

ARTÍCULO 48.- El lapso que abarque cada periodo evaluativo estará fijado en el calendario de actividades académicas correspondiente.

ARTÍCULO 49.- Para la evaluación de la Estadía Profesional, se estará a lo dispuesto por el Reglamento correspondiente.



REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 50.- El estudiante puede consultar los resultados de las evaluaciones a través de la página de Internet de Mi-escuela.com o equivalente.

ARTÍCULO 51.- En caso de existir omisión o error en las evaluaciones reportadas, el Director del Programa Educativo correspondiente, comunicará a través de un memorándum dicha corrección a la Subdirección de Servicios Escolares o área equivalente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de que el profesor haya registrado la calificación en la página de Internet de Mi-escuela.com, a excepción de la calificación final, la cual contará con dos días hábiles para su modificación.

TÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 52.- Son derechos de los estudiantes:

- I. Conocer el modelo educativo por competencias profesionales y el rol que desempeña dentro de este.
- II. Conocer el perfil profesional, mapa curricular, temarios de las asignaturas a cursar, horario y grupo asignado;
- III. Recibir una primera constancia que lo acredita como estudiante de la Universidad, al inicio de cada cuatrimestre, a partir de la segunda tendrá un costo autorizado por el H. Consejo Directivo, y credencial que lo acredita como estudiante de la Universidad, al inicio del primer cuatrimestre para TSU y al inicio del séptimo cuatrimestre para Licenciatura, según corresponda;
- IV. Recibir servicio educativo en las instalaciones de la Universidad o en espacios designados por ésta de manera oportuna, adecuada y suficiente;
- V. Hacer uso de los servicios de apoyo de la Universidad.;
- VI. Contar con un tutor académico a lo largo de toda su carrera;
- VII. Participar en los programas de investigación científica, desarrollo tecnológico, de actualización académica, así como en actividades extracurriculares que organice la Universidad;
- VIII. Recibir apoyo institucional, en la medida de las condiciones de la Universidad, para la realización de eventos académicos, culturales, deportivos y sociales, la integración de grupos representativos institucionales en todas las ramas del conocimiento o manifestaciones de la cultura que les sean accesibles y, en general, que propicien su formación integral y polivalente;
- IX. Aspirar a obtener alguna de las becas institucionales que la Universidad ofrece, en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;



REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

- X. Conocer oportunamente la información académica y administrativa que les concierna y hacer uso de los canales institucionales para hacer la aclaración y/o rectificación pertinente, cuando ésta sea contraria a sus intereses;
- XI. Tener audiencia con las autoridades escolares, respetando siempre el orden jerárquico y las formas de expresión;
- XII. Solicitar revisión cuando exista duda en el resultado de la evaluación aplicada;
- XIII. Recibir apoyo institucional para contar con un espacio en la realización de su Estadía Profesional al concluir el quinto y décimo cuatrimestre;
- XIV. Contar con un asesor académico y un asesor empresarial (responsabilidad de la empresa u organismo) que supervisen y evalúen su proceso de Estadía Profesional, así como a que se le otorguen las facilidades e información necesarias para el desarrollo de su proyecto;
- XV. Participar en el programa de Movilidad Estudiantil, cuando cubra los requisitos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Universidad;
- XVI. Contar con el seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), siempre y cuando no cuente con éste apoyo por parte del padre de familia o por ser empleado;
- XVII. Los demás que señalen este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 53.- Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Cumplir con los deberes y requerimientos que señale el Programa Educativo en el que se encuentren inscritos, así como con las actividades que se relacionan con la investigación, la extensión y difusión de la cultura y el servicio a la comunidad;
- II. Contar con el 80% de las asistencias en cada una de las asignaturas y cumplir con responsabilidad y puntualidad a todos sus deberes y compromisos académicos e institucionales;
- III. Cumplir con las horas de tutorías obligatorias;
- IV. Actuar con veracidad, en forma respetuosa y honorable dentro y fuera de la Universidad, no atentar contra la integridad física, moral y social de la institución, de los miembros de su comunidad y de las personas, sin distinción alguna;
- V. Conservar y cuidar los bienes muebles, espacios y/o instalaciones en buen estado cuando hagan uso de ellos y responsabilizarse de los daños que pudiera ocasionar, aun cuando no hubieran sido hechos en forma intencional;
- VI. Abstenerse de fumar, consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes, enervantes o cualquier tipo de sustancia peligrosa, dentro de la Universidad o en propiedades de ésta, así como a eventos que involucren a la Institución.
- VII. Abstenerse de asistir a las instalaciones de la Universidad y/o eventos que involucren a la Institución, bajo los efectos de sustancias descritas en el punto anterior;
- VIII. Abstenerse de introducir, portar o poseer armas de fuego, punzocortantes, o cualquier objeto peligroso, en la Universidad o en propiedades de ésta;
- IX. Abstenerse de ingresar a personas ajenas a la Universidad. En caso de requerirlo, solicitar la autorización correspondiente;
- X. Obtener autorización del Director del Programa Educativo o área correspondiente para hacer uso de instalaciones académicas, culturales y deportivas, así como para cualquier actividad extraescolar que involucre o altere las funciones propias de la Universidad;



REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

- XI. Cubrir puntualmente los pagos académicos establecidos por la Universidad;
- XII. Prestar servicios y apoyos que sean requeridos por la Universidad, en caso de ser beneficiarios de una beca;
- XIII. Obtener autorización de la Dirección de Administración y Finanzas o área equivalente, para exhibir y difundir cualquier tipo de propaganda dentro de la Universidad;
- XIV. Cumplir con los requerimientos, condiciones y demás disposiciones establecidas por la Universidad para las Visitas, Estadías Profesionales, Movilidad Estudiantil, Congresos, Exposiciones y, en general, para cualquier salida con propósitos académicos, deportivos, culturales, así como con las políticas, normas y medidas de seguridad e higiene que señale la empresa o institución;
- XV. Portar la credencial vigente de la Universidad que lo acredite como estudiante y mostrarla a la entrada de las instalaciones de la Universidad, o cuando se le solicite por alguna autoridad de la misma;
- XVI. Mantener el orden dentro de cualquier espacio educativo, incluyendo los vehículos oficiales de transporte y utilizarlos únicamente para el uso que se les destina;
- XVII. Conocer, respetar y cumplir la normatividad universitaria;
- XVIII. Presentar la Evaluación de Egreso del Técnico Superior Universitario y la Evaluación de Egreso de Licenciatura, cuando así lo requiera la Universidad, con el Organismo Evaluador que tenga contrato con la Universidad, para tener derecho a su titulación;
- XIX. Cubrir el costo del seguro de accidentes escolares, que contrate la Universidad;
- XX. Representar honorablemente a la Universidad en encuentros académicos, culturales, artísticos y deportivos, que se organicen, previa selección y conforme a sus aptitudes y preferencias;
- XXI. Coadyuvar con la Universidad en las acciones que implemente para garantizar la seguridad de los miembros de la comunidad universitaria y de sus instalaciones, reportar a los Directivos casos de irregularidades que se puedan presentar; y
- XXII. Las demás que señalen este Reglamento, las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones vigentes.

TÍTULO III DE LAS BAJAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS

CAPÍTULO I DE LAS BAJAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS

ARTÍCULO 54.- Aplica la baja temporal del estudiante cuando:

- I. Lo solicite de manera expresa y voluntaria mediante escrito a la Dirección del Programa Educativo y a la Subdirección de Servicios Escolares o áreas equivalentes, y que el período de baja solicitado no exceda de un año;
- II. Falte a clases tres días hábiles consecutivos sin justificación alguna;
- III. Falte a clases por más de ocho días en el cuatrimestre;
- IV. Presente adeudos de cualquier tipo con la Universidad, y
- V. Incurra en los supuestos de infracción a que se refiere el Título VI del presente Reglamento.

ARTÍCULO 55.- Aplica la baja definitiva del estudiante cuando:



REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

- I. Lo solicite de manera expresa, mediante escrito a la Dirección del Programa Educativo y a la Subdirección de Servicios Escolares o áreas equivalentes, según corresponda, de acuerdo a la Institución;
- II. No cumpla con la entrega de documentos oficiales en los plazos establecidos en el Artículo 13 del presente Reglamento; e
- III. Incurra en los supuestos de infracción a que se refiere el Título VI del presente Reglamento.

ARTÍCULO 56.- Una vez que el estudiante ha causado baja definitiva, puede reingresar a una carrera diferente a la cursada, siempre que cumpla nuevamente con el proceso de selección, excepto cuando incurra en una causal de las mencionadas en el Título VI del presente Reglamento.

ARTÍCULO 57.- Son obligaciones de los estudiantes al darse de baja temporal o definitiva:

- I. Notificar a la Dirección del Programa Educativo o área equivalente de la Universidad;
- II. Acudir a la Subdirección de Servicios Escolares o área equivalente de la Universidad, y cubrir los requisitos que se le señalen, y
- III. Liquidar adeudos con la Universidad.

TÍTULO IV DE LA TITULACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS PARA TITULACIÓN

ARTÍCULO 58.- Para obtener el título de Técnico Superior Universitario, o Licenciatura el estudiante requiere:

- I. Haber entregado la documentación requerida por la Universidad, para la debida integración del expediente académico y administrativo en las fechas que se programen;
- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas que conforman el plan de estudios del Programa Educativo correspondiente;
- III. Concluir satisfactoriamente su período de Estadía Profesional según nivel educativo;
- IV. Entregar la Memoria de Estadía Profesional en archivo electrónico y en original, en forma impresa y empastado, debidamente avalado por los asesores empresarial y académico;
- V. Contar con el Acta de Exención de Examen Profesional;
- VI. Presentar su carta de terminación de Estadía Profesional expedida por el asesor empresarial donde la realizó, en hoja membretada y debidamente requisitada a la Subdirección de Vinculación y Extensión o área equivalente;
- VII. Haber cubierto el costo de los derechos que se originen, tanto por el registro del Título ante las autoridades de educación, así como de la obtención de la Cédula Profesional, y
- VIII. No tener adeudos con la Universidad.

ARTÍCULO 59.- La culminación y acreditación de la Estadía Profesional es la única opción de titulación. El estudiante para titularse deberá entregar la Memoria de Estadía Profesional a la Dirección del Programa Educativo o área equivalente, conforme a lo estipulado en el Reglamento de Estadías de la Universidad.



REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 60.- La Subdirección de Servicios Escolares o área equivalente es la encargada de tramitar el Título y la expedición de la Cédula Profesional ante las dependencias correspondientes.

ARTÍCULO 61.- El estudiante que lo solicite, puede exponer su Memoria de Estadía Profesional en una reunión solemne ante el Director del Programa Educativo o área equivalente, Asesor Académico y el Asesor Empresarial donde se realizó la Estadía Profesional. Esta sesión podrá ser pública o privada a elección del estudiante y no es requisito para obtener el título. Si no realiza con éxito la exposición, no se le otorga reconocimiento, pero se aprueba al estudiante, entregando Acta de Exención de Examen Profesional, para su titulación.

TÍTULO V DE LAS BECAS INSTITUCIONALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 62.- Se entiende por beca institucional como el apoyo económico que se otorga a los estudiantes de la Universidad por su buen rendimiento académico y/o necesidad económica, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Universidad.

ARTÍCULO 63.- Las Becas se clasifican en:

- I. Beca Académica;
- II. Apoyo Alimenticio; y
- III. Beca Deportiva o Cultural,

ARTÍCULO 64.- Las becas que otorga la Universidad son en base al aprovechamiento académico y la necesidad económica que tenga el estudiante, y que lo exime del pago total o parcial de la reinscripción.

- I. **Beca Académica.-** Se otorgará al estudiante de cada una de las carreras que reúna los siguientes requisitos:
 - a. Alcanzar un promedio general en el cuatrimestre anterior en la Universidad igual o superior a 90 y que compruebe que su padre o tutor percibe ingreso mensual igual o menor a tres salarios mínimos mensuales, según la zona geográfica y con necesidad económica según estudio socio-económico, y
 - i. Al estudiante con promedio general entre 90 y 97.9 en el cuatrimestre anterior, se le otorga una exención del pago parcial del 50% en reinscripción.
 - ii. Al estudiante con promedio general entre 98 y 100 en el cuatrimestre anterior, se le otorga una exención del pago total en reinscripción.
 - b. No haber incurrido en faltas de conducta y disciplina en materia administrativa, académica y/o extracadémica.
- II. **Apoyo Alimenticio.-** Se otorga a los estudiantes un vale canjeable por una comida diaria, sujeto a disponibilidad presupuestal, en la cafetería de la Universidad o en donde se indique, durante el cuatrimestre vigente a quienes reúnan los siguientes requisitos:
 - a. Ser estudiante inscrito regularmente, con promedio general mínimo de 85;



REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

- b. Para los estudiantes que comprueben que su padre o tutor percibe ingreso mensual igual o menor a tres salarios mínimos mensuales, según la zona geográfica en que se encuentre la localidad de residencia del solicitante, según estudio socioeconómico, y
 - c. No haber incurrido en faltas de conducta y disciplina en materia administrativa, académica y/o extracadémica.
- III. **Beca Deportiva o Cultural.-** Se otorga a un estudiante, de cada una de las carreras de la Universidad, que participe o forme parte de los equipos deportivos o culturales representativos de la Universidad, mediante la exención de pago parcial o total de reinscripción, aquellos estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:
- a. Tener un promedio mínimo general de 80 a 89, en el cuatrimestre anterior, tendrá una exención de 30% en reinscripción;
 - b. Tener un promedio mínimo general 90, en el cuatrimestre anterior, tendrá una exención de 60% en reinscripción;
 - c. No haber incurrido en faltas de conducta y disciplina en materia administrativa, académica y/o extracadémica, y
 - d. Cuando el estudiante obtenga distinciones excelentes en su área de participación, su exención en el pago será asignada con autorización de la Rectoría de la Universidad.

ARTÍCULO 65.- Los becarios y los aspirantes a obtener beca deberán cumplir con las disposiciones del presente Título.

ARTÍCULO 66.- Los becarios, no estarán exentos de las obligaciones adquiridas como estudiantes de la Universidad en lo referente al cumplimiento de sus deberes académicos, ni serán objeto de trato preferente.

ARTÍCULO 67.- Las becas son otorgadas en forma cuatrimestral a partir del segundo cuatrimestre, con excepción del apoyo alimenticio, el cual podrá ser otorgado del primero al quinto cuatrimestre y del séptimo al décimo cuatrimestre a los estudiantes regulares, y que además no cuenten con una beca otorgada por organismos y/o instituciones externas.

CAPÍTULO II DEL OTORGAMIENTO DE BECAS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 68.- Para que los estudiantes sean acreedores a una beca institucional deben de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante regular;
- II. Acreditar la calidad académica, y/o la situación socioeconómica, deportiva o cultural;
- III. No tener adeudos con la Universidad;
- IV. Presentar solicitud por escrito;
- V. Carta compromiso firmada;
- VI. No tener registrado en su expediente reporte de infracciones y sanciones previstas en el Título VI del presente Reglamento, y
- VII. Las demás que indique la Convocatoria y otras disposiciones aplicables.



CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 69.- Las últimas dos semanas de actividades académicas de cada cuatrimestre será publicada la convocatoria para la solicitud de becas institucionales del siguiente periodo escolar.

ARTÍCULO 70.- La publicación consistirá en fijar la convocatoria dentro de las instalaciones universitarias en lugares visibles y de mayor acceso para los estudiantes y/o en la página de Internet de la Universidad.

ARTÍCULO 71.- La convocatoria para solicitar beca institucional se cerrará el último día hábil de cada cuatrimestre.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 72.- Los estudiantes pueden solicitar beca: académica, apoyo alimenticio y deportiva o cultural, quedando a juicio del Comité Becas el otorgamiento de las mismas.

ARTÍCULO 73.- El estudiante que aspire a obtener una beca institucional, y que reúna los requisitos señalado en la convocatoria, deberá recabar y entregar en la Dirección del Programa Educativo la solicitud oficial, adjuntando la documentación requerida.

ARTÍCULO 74.- En un plazo no mayor de dos días hábiles, contados a partir de la fecha en que se cierre la convocatoria, la Dirección del Programa Educativo, envía al Comité de Becas el total de los expedientes de solicitud, incluyendo la carta de exposición de motivos, calificaciones del cuatrimestre inmediato anterior, estudio socioeconómico y documentación que la sustente; así como copia de las sanciones que obren en los expedientes de los estudiantes, con el fin de que comuniquen al Secretario del Comité de Becas el rendimiento universitario de los estudiante que las soliciten.

ARTÍCULO 75.- El Secretario del Comité de Becas convocará a los integrantes del mismo para que sesionen las veces que sea necesario hasta agotar el estudio de todas las solicitudes, iniciando las sesiones durante la primera semana de actividades académicas.

ARTÍCULO 76.- El Comité de Becas analiza y dictamina cada solicitud de beca, y en un término no mayor de cinco días hábiles, a partir de la fecha de la primera sesión del Comité de Becas, dará su resolución.

ARTÍCULO 77.- El Secretario del Comité de Becas publica los resultados dentro de los diez primeros días hábiles del siguiente cuatrimestre, en los lugares visibles, una relación con los nombres de los estudiantes y el tipo de beca concedida, marcando copia a la Dirección de Administración y Finanzas, y a la Subdirección de Servicios Escolares o área equivalente.



REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 78.- El Secretario del Comité de Becas puede convocar al Comité cuando sea necesario.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

ARTÍCULO 79.- Los estudiantes que obtengan beca académica, tienen la obligación de cumplir con 100 horas al cuatrimestre en apoyo de actividades académicas y asistir y participar en actividades extracurriculares programadas por la Universidad.

ARTÍCULO 80.- Los estudiantes que obtengan beca alimenticia y beca deportiva o cultural tienen la obligación de asistir y participar en actividades extracurriculares programadas por la Universidad.

CAPÍTULO VI DEL COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO 81.- El Comité de Becas es el órgano de la Universidad constituido dentro de su ámbito para regular el estudio, otorgamiento, seguimiento, cancelación, y terminación de la beca.

ARTÍCULO 82.- El Comité de Becas está integrado por los titulares de las áreas:

- I. Rectoría, quien funge como presidente y tiene voto de calidad en caso de empate;
- II. Directores de Programa Educativo, y uno de ellos como Secretario.
- III. Subdirección de Vinculación y Extensión o área equivalente, como vocal.
- IV. Dirección de Administración y Finanzas o área equivalente, como vocal.
- V. Dirección de Planeación y Evaluación o área equivalente, como vocal.
- VI. Subdirección de Servicios Escolares o área equivalente, como vocal.

ARTÍCULO 83.- Son atribuciones del Comité de Becas:

- I. Determinar los requisitos que deben cumplir los estudiantes que soliciten una beca;
- II. Analizar la documentación de los aspirantes a becarios, apoyado por el área que opera el proceso de becas en la institución.
 - a. Realizar, cuando se considere necesario, un análisis de las condiciones socioeconómicas de los aspirantes a beca, para el dictamen correspondiente;
 - b. Aprobar o rechazar las solicitudes sometidas a su consideración;
 - c. Solicitar a las Direcciones de Carreras y a la Subdirección de Servicios Escolares o áreas equivalentes, cuando se considere necesario, información que se requiera para comprobar el desempeño del becario;
 - d. Las demás atribuciones que establezca el presente Reglamento; y
- III. Los casos de excepción serán presentados al Consejo Directivo de la Universidad

ARTÍCULO 84.- El Comité de Becas elabora y emite la convocatoria para el otorgamiento de las becas quince días hábiles previos a la terminación de cada cuatrimestre.

ARTÍCULO 85.- Los acuerdos del Comité de Becas tienen validez si están avalados por el cincuenta por ciento más uno de los integrantes.



REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 86.- La beca será otorgada mediante un dictamen que emita el Comité de Becas.

CAPÍTULO VII DE LA CANCELACIÓN DE LA BECA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 87.- Son causa de cancelación de la beca:

- I. Que el becario transfiera sin autorización este beneficio a otra persona;
- II. El abandono de los estudios o suspensión temporal de los mismos;
- III. Que el becario incurra en alguno de los supuestos de infracción establecidos en el Título VI del presente Reglamento;
- IV. Que el becario incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en la convocatoria y en el presente Reglamento.

TÍTULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 88.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por infracción, el quebrantamiento, omisión, incumplimiento o violación a las disposiciones del presente Reglamento y otras aplicables.

ARTÍCULO 89.- Por sanción se entiende la medida que se aplica como consecuencia de un acto o infracción contrario a las disposiciones del presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 90.- Las sanciones que prevé el presente Título tienen la finalidad de prevenir conductas contrarias a las disposiciones del presente Reglamento y otras disposiciones aplicables, así como resarcir el daño ocasionado a la comunidad universitaria, al patrimonio institucional y a los visitantes, en su caso.

CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 91.- Se consideran como infracciones las siguientes:

- I. Realizar actos que pongan en riesgo la seguridad de los miembros de la comunidad universitaria o visitantes;
- II. Introducir, poseer y/o portar dentro de la Universidad, cualquier tipo de explosivo, armas de fuego o punzocortantes;
- III. Cometer actos que dañen el patrimonio y el prestigio de la Universidad, incluida su imagen pública o los derechos que tenga y que sean utilizados para fines distintos a aquellos que está destinado;
- IV. Cometer robo o cualquier otro acto delictivo;



REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

- V. Llevar a cabo actos de proselitismo político o religioso al interior de la institución;
- VI. Proferir amenazas o injurias contra cualquier miembro de la comunidad universitaria o visitantes;
- VII. Agredir física, verbal, moral o cualquier abuso o provocación en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria o visitantes;
- VIII. Presentar documentación falsa o alterada por el estudiante o terceros;
- IX. Suplantación de persona;
- X. La desobediencia, falta de respeto a profesores y funcionarios de la Universidad;
- XI. Proporcionar información falsa al momento de realizar cualquier trámite en la Universidad;
- XII. Cometer actos en contra de la diversidad sexual o violencia de género;
- XIII. Realizar actos de acoso escolar;
- XIV. Tener adeudos de cualquier índole con la Universidad;
- XV. Dañar cualquier material didáctico, equipo o programas informáticos;
- XVI. No regresar el material didáctico o equipo utilizado en el tiempo comprometido en la autorización correspondiente;
- XVII. Incumplir al presente Reglamento y a las demás disposiciones que establecen las Leyes, reglamentos y normatividad aplicable, y
- XVIII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y normas de la Universidad.

CAPÍTULO III DE LOS GRADOS DE INFRACCIÓN

ARTÍCULO 92.- Se considera infracción o falta leve, aquella que por el grado de afectación no pone en riesgo la seguridad, integridad o el patrimonio de la comunidad universitaria o de los visitantes, las faltas leves podrán ascender a carácter de graves, de acuerdo a la determinación de la Dirección del Programa Educativo o área equivalente.

ARTÍCULO 93.- Se considera infracción o falta grave, aquella que por la naturaleza del hecho y el grado de afectación, pone en riesgo la seguridad, la integridad o el patrimonio de la comunidad universitaria o de los visitantes.

CAPÍTULO IV DE LOS TIPOS DE SANCIONES

ARTÍCULO 94.- Las sanciones que comprende el presente Capítulo son las siguientes:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita con registro al expediente;
- III. Cancelación de las evaluaciones realizadas fraudulentamente;
- IV. Suspensión parcial o temporal de sus derechos Universitarios;
- V. Suspensión temporal o definitiva en el ciclo de una o más materias;
- VI. Expulsión definitiva de la Universidad;
- VII. Reparación de daños de cualquier índole;



REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

- VIII. Acudir a tratamiento o sesiones de apoyo, y
- IX. Labor social a favor de la comunidad universitaria.

A los estudiantes sancionados se les puede recomendar acudir a orientación y/o tratamiento psicológico en los casos que la Dirección del Programa Educativo o área equivalente estime pertinentes.

ARTÍCULO 95.- Las amonestaciones verbal y/o escrita serán impuestas por el personal docente y/o el Director de cada Programa Educativo o área equivalente según corresponda.

ARTÍCULO 96.- El personal administrativo de la Universidad, puede solicitar la amonestación del estudiante, al Director del Programa Educativo o área equivalente, siempre y cuando el estudiante haya cometido irregularidad establecida en la normatividad.

ARTÍCULO 97.- Si un estudiante acumula dos amonestaciones escritas, la Dirección del Programa Educativo o área equivalente puede determinar la sanción que corresponda conforme al presente documento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS RESOLUCIONES

ARTÍCULO 98.- En caso de inconformidad por un estudiante con respecto a la resolución emitida, esta debe ser presentada ante el Director del Programa Educativo correspondiente o área equivalente, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le haga de conocimiento la misma.

ARTÍCULO 99.- Se presenta el escrito de inconformidad, por el Director del Programa Educativo correspondiente, con los sustentos que el estudiante considere como pruebas, a la Comisión de Honor y Justicia para que en un término de diez días hábiles dicte su resolución y sea comunicada por escrito al estudiante inconforme. En caso de no encontrarse al interesado, se le notificará en su domicilio y de no comparecer éste al día hábil siguiente, surtirá efecto inmediato la resolución.

ARTÍCULO 100.- La Comisión de Honor y Justicia dicta sus resoluciones, de acuerdo con la normatividad de la Universidad, y una vez agotado el recurso de inconformidad su resolución es inapelable y definitiva.

TÍTULO VII DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 101.- Son las actividades culturales, cívicas y deportivas que tienen por objeto fomentar el desarrollo integral del estudiante, en alguna de las disciplinas que ofrece la Universidad.



REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 102.- El estudiante durante su carrera complementa su preparación académica con actividades extracurriculares.

ARTÍCULO 103.- Las actividades y requisitos se difunden al inicio de cada cuatrimestre por la Subdirección de Vinculación y Extensión o área equivalente, a través de la convocatoria respectiva, misma que contiene las actividades, bases para participar, fecha de inscripción y cierre de la convocatoria.

CAPITULO II ACTIVIDADES CULTURALES, CÍVICAS Y DEPORTIVAS

ARTÍCULO 104.- Las actividades culturales tienen como objetivo estimular, desarrollar, promover y difundir las distintas expresiones artísticas y culturales, que se publiquen en las convocatorias respectivas.

ARTÍCULO 105.- Las actividades cívicas tienen como objetivo difundir y preservar la historia de nuestra nación, así como dar a conocer las actividades de conmemoración de los respectivos instrumentos y aniversarios internacionales de Derechos Humanos y la erradicación de la violencia contra la mujer.

ARTÍCULO 106.- La Subdirección de Vinculación y Extensión o el área equivalente, se encarga de convocar y proporcionar toda la información requerida por la Comunidad Universitaria para participar en eventos cívicos relacionados con las fechas históricas de nuestra nación o internacional, realizando la importancia y la formalidad de estos eventos.

ARTÍCULO 107.- Las actividades deportivas tendrán como objetivo promover y propiciar la cultura de la salud entre los estudiantes, personal docente y administrativo de esta institución, mediante la realización de eventos y torneos internos en cada una de las disciplinas que se publiquen en las convocatorias.

ARTÍCULO 108.- Los estudiantes que deseen participar en cualquier evento cultural, cívico o deportivo, deben inscribirse dentro del lapso especificado en las convocatorias que publique la Subdirección de Vinculación y Extensión o el área equivalente.

ARTÍCULO 109.- Para que su inscripción sea válida, el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos marcados en la convocatoria publicada.

CAPÍTULO III LUGARES, HORARIOS E INSTALACIONES

ARTÍCULO 110.- La Subdirección de Vinculación y Extensión o el área equivalente informa a los estudiantes inscritos en las diversas actividades, el lugar y horarios asignados en donde se desarrollarán las actividades, pudiendo ser éstas dentro o fuera de la Universidad.



REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 111.- El uso de los equipos, materiales e instalaciones con las que cuenta la Universidad para el desarrollo de las actividades señaladas en el presente Reglamento, deberán ser solicitadas a la Subdirección de Vinculación y Extensión o el área equivalente quien de acuerdo a su programación autoriza su uso.

ARTÍCULO 112.- Es responsabilidad del estudiante el entregar los equipos, materiales e instalaciones en perfecto estado, en caso de haber causado algún daño a los mismos es su obligación cubrir su reparación y/o reposición, el costo de los mismos debe solicitarse a la Subdirección de Vinculación y Extensión o el área equivalente.

ARTÍCULO 113.- Cualquier evento, presentación o torneo, deberá ser coordinado por la Subdirección de Vinculación y Extensión o el área equivalente de la Universidad, de no ser así, la Universidad podrá cancelar la realización del mismo.

ARTÍCULO 114.- El uso indebido de las instalaciones deportivas o culturales causará una sanción a la selección o a la persona que incurra en ello; la que consistirá en la suspensión temporal o definitiva de la actividad en la que se está inscrito, independientemente de las sanciones que pudieran aplicárseles por violar las disposiciones internas de la Universidad.

CAPÍTULO IV SELECCIONES

ARTÍCULO 115.- Serán seleccionados para representar a la Universidad, los estudiantes sobresalientes que participen en las diversas actividades extracurriculares.

ARTÍCULO 116.- Los integrantes de las selecciones de la Universidad deben mantener un promedio de calificación mínimo de 85 (ochenta y cinco), además de observar buena conducta.

ARTÍCULO 117.- Los seleccionados deberán cumplir con sus entrenamientos o ensayos en las fechas y horarios que para el efecto establezca el docente responsable; en caso de inasistencia no justificada, serán amonestados de acuerdo al criterio de los docentes responsable, y en caso de reincidencia, causarán baja automática de la selección.

ARTÍCULO 118.- Cuando se realicen torneos o eventos, los participantes de la selección deberán presentarse en el día, lugar y hora indicada; de no ser así, se les suspenderá temporal o definitivamente según el caso.



REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Durango.

SEGUNDO.- La Universidad Tecnológica de Durango, es responsable del uso y tratamiento de los datos personales de los estudiantes, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

TERCERO.- Los exámenes generales de egreso para Técnico Superior Universitario y de Licenciatura, únicamente se aplicarán cuando estén disponibles en la Universidad.

CUARTO.- El Procedimiento para sancionar al personal administrativo y académico, será el contemplado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y el Reglamento.

QUINTO.- Los casos no previstos en este Reglamento se resolverán de conformidad con las leyes aplicables y demás disposiciones vigentes de la Universidad, o en su defecto por la Comisión de Honor y Justicia, y si no se resolvieran en esa instancia se someterán ante el Consejo Directivo de la Universidad.

SEXTO.- Las actividades extracurriculares se reportarán a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, al término de cada cuatrimestre.

SÉPTIMO.- La Universidad a través del Comité de Valores Cívicos y Éticos difundirá entre los estudiantes y comunidad universitaria las actividades de Derechos Humanos, erradicación de la violencia de género e informará de las acciones que realiza dicho Comité y actividades a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, al término de cada cuatrimestre.

OCTAVO.- El Comité de Becas y la Comisión de Honor y Justicia deben instalarse dentro de los 45 días hábiles siguientes a la aprobación del presente Reglamento así como expedirán sus propios Reglamentos en un término de mayor a los 180 días hábiles.

NOVENO.- Se deroga y abroga cualquier disposición que se oponga al presente Reglamento Académico de Estudiantes.

DÉCIMO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la universidad Tecnológica de Durango

DÉCIMO PRIMERO.- El presente reglamento, fue aprobado en la Primera Reunión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Durango, el día 24 de febrero de dos mil quince.



REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

Integrantes del H. Consejo Directivo

M.C. Judith Cháidez González

Suplente del Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela,
Secretario de Educación del Estado

Vocal

C.P. Daysi Tarín Sosa

Suplente de la C.P. María Cristina Díaz Herrera,
Secretario de Finanzas y de Administración

Vocal

Lic. Pedro Ulises Juárez Campos

Suplente del Ing. Héctor Arreola Soria
Coordinador General de la CGUTyP

Vocal

Ing. Juan Gamboa García

Delegado Federal de la Secretaría de Educación
Pública en el Estado de Durango.

Vocal

Dr. José Antonio Rincón Arredondo

Vicepresidente de BIO Pappel S.A.B de C.V.



REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

Vocal

Ing. Esteban Natera García

Director del despacho CASMAL

Comisario Público

C.P. Martha Ramírez Lazcano

Suplente del Lic. Jason Eleazar Canales García.

Secretario de Contraloría.

Secretario Técnico

Ing. Arturo Fragoso Corral

Rector de la Universidad Tecnológica de Durango

